

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo, 2019
Oficio DINAF-DE- 222-2019

Abogada
Jackeline Anchecta
Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción de Derechos Humanos
Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
Su Despacho

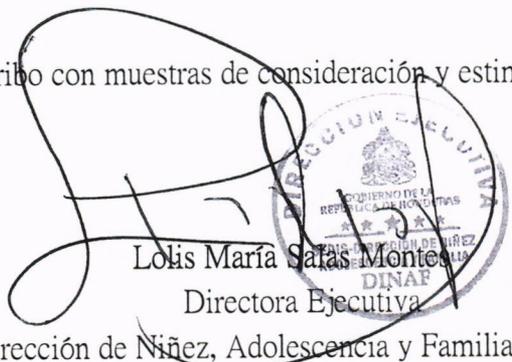
Estimada señora Viceministra:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de dar respuesta al Oficio No SSDH-PROMO-061-2019 de fecha 22 de mayo del año en curso en donde hace del conocimiento que esa Secretaría recibió la Comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos (OACNUDH) de fecha 04 de abril, 2019, relativo a la solicitud de información y elaboración de recomendaciones exhaustivas por parte de la Relatora Especial sobre la venta y explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros materiales de abuso sexual infantil, señora Maud de Boer - Buquicchio.

Esperando este a satisfacción lo solicitado; le manifiesto nuestra anuencia para atender cualquier inquietud o duda surgida.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.

Atentamente.


Lolis María Salas Montes
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

LMSM/csmo
Archiv

Cuestionario sobre las Salvaguardias para la Protección de los Derechos de los niños nacidos de acuerdos de maternidad subrogada

Identidad, origen y filiación

1. Describa las salvaguardias que protegen los derechos de identidad (artículos 7 y 8 de la CDN) que se están implementando actualmente en su estado. Las salvaguardias incluyen leyes, procedimientos judiciales, administrativos, medidas de aplicación y de otras prácticas destinadas a prevenir o remediar las violaciones de las normas de derechos humanos. Indique si se aplican esas salvaguardias generales que protegen los derechos de identidad en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada y, en su caso, indique como se aplican.

Para la Salvaguarda de los derechos de las niñas y niños, el Estado de Honduras, dentro de su normativa interna específicamente en el Código de la Niñez y la Adolescencia, establece un apartado para la protección de los derechos y libertades de los niños en el Título II Capítulo I, mismo que está en concordancia con lo que establece la Convención Sobre los Derechos del Niño, del mismo modo también así lo señala el Artículo 55 de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

2. Describa las salvaguardias que protegen el acceso a los orígenes personales (artículos 7 y 8 de la CDN) que se están aplicando actualmente en su estado. Indique si esas salvaguardias generales que protegen el acceso a los orígenes personales se aplican en el contexto de los acuerdos de gestación subrogada y como se aplican.

En Honduras la legislación actual no regula los acuerdos de gestación subrogada, no obstante al amparo de lo establecido en el Artículo 8 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y artículo 29 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que todo niño tiene derecho a una nacionalidad, a su identidad personal, a poseer un nombre y apellido, como también a saber quienes son sus padres, para tal efecto se señala que estos derechos son imprescriptibles, de mismo modo también se cuenta con la Ley de Protección de Datos a fin de garantizar la confidencialidad en la información, cabe mencionar que existen garantías constitucionales para que los ciudadanos tengan inmediato acceso a su información personal.

3. Describa como se equilibra el derecho al acceso a los orígenes personales con el derecho a la privacidad de los padres y donantes de gametos. Indique específicamente como se tiene en cuenta el interés superior del niño.

Al conjugar los derechos de los niños con los de los adultos, es decir cuando existe conflicto entre los derechos e intereses de los niños y niñas frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecen los derechos de los niños.

Así lo ha reconocido el Comité de los Derechos del Niño, establecido por la propia Convención, que ha señalado que el interés superior del niño es uno de los principios generales de la Convención, llegando a considerarlo como principio rector guía de ella, en ese contexto cuando se pretenda fundamentar una decisión o medida en el interés superior del niño deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de disposiciones de la Convención.

En ese sentido la única interpretación posible del principio del interés superior del niño es aquella que nos lleve a identificar este interés progresivamente sobre sus derechos humanos reconocidos en las distintas convenciones sobre Derechos Humanos y en materia de niñez propiamente dicho, así también la Constitución Política, en el mismo orden de ideas recoge de manera general que el Estado es el garante de la protección de la infancia.

4. Describa las salvaguardias que protegen el entorno familiar (artículos 7, 8, 9, 10 y 20 de la CDN) que se están aplicando actualmente en su estado. Indique si esas salvaguardias generales que protegen el entorno familiar se aplican en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada y como se aplican. Indique específicamente como se tiene en cuenta el interés superior del niño.

De los derechos familiares, se entiende para todos los efectos legales que, la Familia es la institución integrada por los padres biológicos o adoptivos o por los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que tienen como finalidad la conservación propagación y desarrollo en todas las esferas de la especie humana, en ese orden los niños no podrán ser separados de su familia natural si no solo en las circunstancias especiales que determina la Ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

5. Proporcione información sobre las disposiciones legales, reglamentos o prácticas existentes para el establecimiento, reconocimiento e impugnación de la paternidad legal. Indique específicamente como se tiene en cuenta el interés superior del niño.

Para los efectos de reconocimiento de filiación, es decir reconocimiento de paternidad, se rige por disposiciones legales establecidas en normas jurídicas internas en este caso que nos ocupa se rige por el Código de Familia en virtud de ser esta norma la que determina las relaciones jurídicas entre personas unidas por vínculos de parentesco y las instituciones relacionadas con la familia, así como el de garantizar la igualdad jurídica de los cónyuges y de los hijos entre sí, es así que, el actuar del Estado cuando figure el derecho de un niño se toma en cuenta el derecho a su opinión y que esa opinión es respetada y tomada en cuenta en todos aquellos aspectos que le favorezcan en el marco del Interés Superior del Niño.

6. Especifique como se establece la paternidad en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada. Indique específicamente como se tiene en cuenta el interés superior del niño.

Si bien es cierto, en la Legislación hondureña en lo referente a la maternidad subrogada no lo define con claridad no obstante, existe dentro del corpus iuris una ley especial para una maternidad y paternidad responsable, la cual establece los mecanismos y el procedimiento para garantizar que toda niña y que todo niño sea reconocido legalmente por parte de sus padres y, para que cuando sea necesario se determine con certeza jurídica la paternidad o maternidad, del mismo modo, brindar programas de información y educativos para la sociedad en general y en particular a las y los adolescentes para que conozcan sobre los derechos derivados para la paternidad y la maternidad responsable, para ello se auxilia de pruebas científicas como el ADN o marcadores genéticos, realizadas por el procedimiento ya establecido por Medicina Forense del Ministerio Público o los laboratorios certificados por este, que permite mediante la comparación de marcadores genéticos, la determinación indubitada de la maternidad o paternidad entre una persona y sus ascendientes o descendientes biológicos.

Venta de niños

1. Sírvase proporcionar información sobre las leyes que prohíben la venta y tráfico de niños, así como sobre las medidas de aplicación correspondientes. Indique si esas salvaguardias contra la venta de niños y el tráfico de niños se aplican en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada y como se aplican.

Para contrarrestar estos flagelos El Estado ha redoblado esfuerzos al reformar el Código Penal en lo relacionado a la Explotación Sexual Comercial creando la Ley Contra la Trata de Personas, con la finalidad de definir el marco jurídico e institucional necesario para la prevención y el combate de la Trata de Personas y la atención de sus víctimas. Esta Ley tiene dentro de sus principios: EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA que implica que en todas las acciones que se adopten en relación con los Niños y las Niñas, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos vulnerados.

Esta ley en el Artículo 52, establece una pena de 10 a 15 años de reclusión para los responsables del delito de trata de personas, que podrá ser agravada cuando se trate de niños y niñas. La misma incluye la creación de un Fondo Especial para dar atención a las víctimas, el proceso de reintegración y medidas para la Prevención.

En relación al tráfico de personas esta figura delictiva se persigue penalmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 195 del Código Penal Vigente que literalmente dice: "Quien trafique con hondureños o personas de cualquier nacionalidad u origen, conduciéndolos o haciéndolos conducir por el territorio nacional, para introducirlos ilegalmente a otro Estado con cualquier propósito, será sancionado con reclusión de seis (6) a nueve (9) años de reclusión".

2. Describa salvaguardias contra la venta de niños y el tráfico de niños creadas específicamente para los acuerdos de maternidad subrogada.

Lo referente a esta interrogante se remite a la respuesta anterior.

3. Comentar la idoneidad de las actuales salvaguardias contra la venta y el tráfico de niños en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada.

La Constitución de la República estatuye el deber del Estado de proteger a la Familia y a la Infancia así como la obligatoriedad de la normativa internacional de la materia vigente en el país, resaltando la Convención sobre los Derechos del Niño que entre otros consagra el derecho de todo niño y toda niña a ser inscrito después de su nacimiento, de igual manera así lo recoge el Código de la Niñez que tiene dentro de su objetivo la protección integral de los niños y niñas, así como la modernización e integración del ordenamiento jurídico de la República en esta materia.

En ese orden se entiende como protección integral el conjunto de medidas encaminadas a proteger a los niños individualmente considerados y los derechos resultantes de relaciones que mantengan entre sí y con los adultos, con tal fin el Código de la Niñez consagra los derechos y libertades fundamentales de los niños; establece y regula el régimen de protección que el Estado les garantiza para asegurar su desarrollo integral, crea los organismos y procedimientos necesarios para ofrecerles la protección que necesitan; facilita y garantiza su acceso a la justicia y define los principios que deberán orientar las políticas nacionales relacionadas con los mismos.

4. Mencione las situaciones y proporcione datos sobre los casos en los que la ausencia de salvaguardias haya permitido la violación de estas normas o las haya hecho peligrar indebidamente, en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada.

No existen registros disponibles sobre estos casos.

5. Indique el número y los tipos de casos en que se hayan utilizado salvaguardias contra la venta de niños en causas penales en el contexto de los acuerdos de maternidad subrogada.

No existen registros disponibles sobre estos casos.

Datos

1. Indique si los acuerdos de maternidad subrogada son legales en su estado y, en caso de ser afirmativo, cuantos ocurren cada año.

Actualmente no existen jurídicamente disposiciones que permitan estos procedimientos, pero si un Proyecto de Ley en calidad de iniciativa en el Congreso Nacional de la República.

2. Para los países en los que se permite la maternidad subrogada, por favor indique el número de casos, si los hubiere, de incumplimiento del contrato o en los que se haya negado la transferencia del niño.

No Aplica en el país.

3. Indique si los intermediarios que facilitan la maternidad subrogada deben estar registrados y, de ser así, cuantos están registrados en su estado.

No Aplica en el país.

4. En el caso de los países en los que la maternidad subrogada está prohibida, por favor indique el número de casos anuales en los que los nacionales hayan concretado un acuerdo de maternidad subrogada en el extranjero y hayan regresado a su país de origen con el niño nacido de un vientre alquilado.

No existen datos o registro disponibles sobre el número de niños o niñas inscritos en el Registro Civil de Honduras, con Acuerdos de Maternidad Subrogada o vientre de alquiler.

5. En relación con la pregunta anterior, por favor indique las circunstancias bajo las cuales las autoridades han permitido a sus nacionales volver a su país de origen con el niño nacido de acuerdo con la maternidad subrogada y, en caso afirmativo, por favor indique cuales han sido esas circunstancias (por ejemplo, las ordenes domesticas de filiación, sentencias, decisiones, sobre el interés superior del niño, etc.) y con qué frecuencia se han utilizado.

La Constitución Política de la República de Honduras define con claridad lo relacionado con el nacimiento de niños en el extranjero:

Son hondureños por nacimiento:

- *Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de los agentes diplomáticos;*
- *Los nacidos en el extranjero de padre o madre hondureños por nacimiento*

- *Los nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves de guerra hondureñas, y los nacidos en naves mercantes que se encuentren en aguas territoriales de Honduras; y,*
 - *El infante de padres ignorados encontrado en el territorio de Honduras.*
6. Por último, en el mismo contexto, por favor indique cuantos casos han dado lugar al no reconocimiento de las órdenes de filiación establecidas en el estado en que se produjo el acuerdo de maternidad subrogada.

No se tienen cifras.